CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00208-2026-2031-CD
RU 21152-CD
11 SEPTIEMBRE 2026 05:20 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE FORTALECE LA IDONEIDAD DE LOS SERVIDORES CIVILES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

El Diputado de la República que suscribe, **ALDO ANTONIO BRAVO QUISPE,** integrante del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA IDONEIDAD DE LOS SERVIDORES CIVILES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Artículo 1.- Objeto
La presente ley tiene por objeto fortalecer la idoneidad y especialización de los servidores civiles que dirigen o lideran los órganos o unidades orgánicas responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante el establecimiento de requisitos específicos para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 2.- Finalidad
La presente ley tiene por finalidad fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando la idoneidad y especialización de los servidores civiles responsables de su conducción.

Artículo 3. Modificación del artículo 14 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
Se modifica el artículo 14 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual queda redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales
> […]
> 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.
>
> **El servidor civil que dirige o lidera el órgano o unidad orgánica responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos regionales y**

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

gobiernos locales debe cumplir, además de los requisitos mínimos exigibles para el cargo o puesto conforme a la Ley N° 31419 y su Reglamento, con una experiencia específica no menor de tres (3) años en funciones o materias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, para los gobiernos locales tipos A3.2, AB, B1, B2 y B3.
[…]"

Artículo 4. Modificación del artículo 5 de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción
Se modifica el artículo 5 de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5. Requisitos mínimos para cargos de directivo público de libre designación y remoción

Los siguientes directivos públicos deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan a continuación:

[…]

5.3 El servidor civil que dirige o lidera el órgano o unidad orgánica responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres en los gobiernos regionales y gobiernos locales debe cumplir, además de los requisitos exigibles para el cargo o puesto conforme a la normativa vigente, los siguientes requisitos específicos:

a) Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia específica en Gestión del Riesgo de Desastres.

b) Contar con certificación de competencias profesionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento.

Se exceptúa de lo establecido en el presente numeral, para los gobiernos locales tipos A3.2, AB, B1, B2 y B3.

Los requisitos mínimos de los directivos públicos no comprendidos en este artículo se establecen en el reglamento de la presente ley."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Capacitación obligatoria para los gobiernos locales exceptuados

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Los servidores civiles que dirigen o lideran el órgano o unidad orgánica responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres de las municipalidades correspondientes a los tipos A3.2, AB, B1, B2 y B3 se encuentran obligados a realizar, al momento de asumir el cargo, cursos de capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres, ofrecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) e impartidos bajo sus respectivas plataformas virtuales.

SEGUNDA: Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como las demás disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigor.

Lima, 07 de septiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BRAVO QUISPE Aldo Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 12:43:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 14:56:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 15:26:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 14:56:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 15:54:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 15:18:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 16:24:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 15:51:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YALTA SOTELO Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2026 16:41:31-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

El Perú se encuentra ubicado en lo que se conoce como el Cinturón de Fuego del Pacífico, una de las regiones de mayor actividad sísmica del planeta por la interacción entre la placa de Nazca y la placa Sudamericana, situación que genera una exposición permanente de nuestro territorio a sismos y terremotos de gran magnitud y a eventuales tsunamis, especialmente en la costa peruana.

El antecedente más reciente de un terremoto de gran impacto en el país ocurrió el 15 de agosto de 2007, cuando un sismo de magnitud 7.9 Mw afectó principalmente la región Ica, ocasionando una de las mayores emergencias registradas en la historia reciente del Perú[1]. De acuerdo con la evaluación del INDECI, el terremoto ocasionó 596 personas fallecidas, 1268 personas heridas, 655,674 personas afectadas; asimismo, se reportó que 76,000 viviendas fueron destruidas e inhabitables, además de mayores daños en la infraestructura pública y servicios básicos[2], lo que da cuenta de las grandes magnitudes que puede alcanzar un desastre de gran escala así como la importancia de disponer de capacidades estatales para la atención integral de la emergencia previamente planificadas.

Por lo que, la permanente exposición a peligros naturales también exige que el Estado cuente con capacidades institucionales suficientes para poder ejecutar de forma técnica, adecuada y eficaz los procesos de la gestión del riesgo de desastres, no sólo en el momento en el que se produce una emergencia, sino en todas las etapas de estimaciones, prevención y reducción del riesgo. De esta forma, conducir adecuadamente la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) es una función de carácter técnico y estratégico, la efectividad de la cual depende, entre otros factores, de las capacidades y la experiencia que poseen los servidores públicos en el proceso de implementación.


infobae

Trends Municipalidad de Lince Cinestar Sismo en Perú Huaraz Papa rellena

PERÚ >

Agregar Infobae en G

Terremoto en Pisco: 19 años del sismo de 7,9 que dejó casi 600 muertos y cambió la gestión del riesgo en el Perú

El sismo que sacudió Pisco en 2007 dejó secuelas profundas y expuso las falencias estructurales que, según expertos, aún no han sido superadas en la construcción y el manejo urbano en zonas de alto riesgo

Fuente: Infobae[3].

1 https://www.gob.pe/institucion/igp/noticias/294466-pisco-2007-13-anos-de-un-sismo-devastador
2 https://andina.pe/agencia/noticia-que-suceso-tragico-ocurrio-15-agosto-2007-peru-aqui-te-contamos-950882.aspx
3 https://www.infobae.com/peru/2026/08/15/terremoto-en-pisco-19-anos-del-sismo-de-79-que-dejo-casi-600-

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Los recientes temblores ocurridos en países vecinos de la región del constituyen una advertencia que demanda el fortalecimiento de las capacidades estatales para afrontar escenarios de desastre de gran magnitud; en Venezuela, los sismos producidos el 24 de junio de 2026 generaron una emergencia de elevada complejidad, miles de víctimas mortales y heridos, registrándose reportes oficiales que se elevaron a 4,300 fallecidos durante las mismas labores de atención y evaluación de daños[4]; asimismo, en Colombia fue epicentro de un sismo de magnitud 7.4 en agosto de 2026, el cual generó una grave emergencia nacional; de acuerdo con los reportes oficiales, el evento ocasionó 331 personas fallecidas, 4,439 personas heridas y 240 personas desaparecidas, además de afectar a cientos de municipios y generar daños severos en viviendas e infraestructura esencial[5].



Fuente: Maxwell Briceno/AFP, Venezuela, 24 de junio de 2026[6]

Asimismo, los recientes eventos sísmicos registrados evidencian de que el riesgo sísmico se presenta como una amenaza permanente que requiere fortalecer las capacidades de prevención y de respuesta del Estado. Un último escenario de sismo con consecuencias mortales se desarrolló el pasado 18 de julio con una magnitud de 5.1 con epicentro en el distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento Junín, con una profundidad de 24 kilómetros, de acuerdo a lo informado por el Instituto Geofísico del Perú: dicho evento sísmico generó 6 personas fallecidas, 32 personas heridas, 350 damnificados, 120 personas afectadas y daños directos sobre las viviendas, con 52 casas destruidas, 27 casas inhabitables[7], evidenciando así que incluso los terremotos de magnitud moderada pueden generar efectos muy negativos en caso de que se den ciertas condiciones de vulnerabilidad física, constructiva y social.

muertos-y-cambio-la-gestion-del-riesgo-en-el-peru/

4 https://cadenaser.com/nacional/2026/07/11/venezuela-eleva-la-cifra-de-fallecidos-a-4118-por-el-doble-terremoto-que-arraso-el-pais-hace-17-dias-cadena-ser/

5 https://www.vanguardia.com/colombia/2026/08/24/terremoto-en-colombia-ya-deja-331-muertos-y-240-desaparecidos-nuevo-balance-de-la-ungrd/

6 https://www.dw.com/es/tres-sismos-sacuden-distintas-zonas-de-venezuela/a-78539342

7 https://www.infobae.com/peru/2026/07/20/nuevo-balance-del-sismo-de-51-en-junin-que-dejo-6-fallecidos-indeci-reporta-350-damnificados-y-52-viviendas-destruidas/

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Pues, las respectivas entidades técnicas del Estado advierten que un terremoto de gran magnitud en zonas altamente pobladas podría propiciar una demanda severa de una manera simultánea de los servicios de atención de salud, de rescates, de identificación humana y de manejo digno de personas fallecidas, que superaría la capacidad ordinaria de los hospitales, de las morgues y de los cementerios existentes.


infobae

Trends Municipalidad de Lince Cinestar Sismo en Perú Huaraz Papa rellena

PERÚ >

Agregar Infobae en

Gobierno anuncia plan ante eventual sismo de 8.8 en Lima y Callao: Perú tendrá 16 grupos de rescate

El Ejecutivo plantea reforzar la preparación ante desastres mediante nuevas unidades especializadas, rutas de evacuación y medidas para garantizar la continuidad de servicios esenciales frente a emergencias de gran magnitud

Fuente: Infobae[8]

Es así que, el problema no se reduce simplemente a la existencia de amenazas naturales, sino que incluye la capacidad del Estado de anticiparse a estas amenazas, de reducir las condiciones de vulnerabilidad y de gestionar adecuadamente todos los recursos y las intervenciones que se apunten a tal fin; en este sentido, la existencia de capacidades técnicas poco desarrolladas o heterogéneas en las organizaciones responsables de la gestión del riesgo de desastres puede afectar la calidad de la planificación, priorización, ejecución y seguimiento de las medidas de prevención y reducción del riesgo.

Así, la aparición del fenómeno de El Niño en el país impacta en muchos segmentos, observándose que existe un gran número de distritos vulnerables a escenarios de riesgo alto y con niveles de riesgo muy alto ante fenómenos naturales; pues, se estima un escenario de riesgo "muy alto" para 78 distritos; asimismo, la información disponible en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) muestra que 1038 distritos tienen riesgo alto y con niveles de riesgo muy alto ante fenómenos naturales.[9]

Cuadro: Escenario "muy alto" de riesgo de inundación del Perú

8 https://www.infobae.com/peru/2026/08/20/gobierno-anuncia-plan-ante-eventual-sismo-de-88-en-lima-y-callao-peru-tendra-16-grupos-de-rescate/

9 https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/2360

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

	Distritos	Población [1/]	Viviendas[1/]		Establecimientos de salud [2/]		Instituciones educativas[3/]		Superficie agrícola (Ha) [4/]		Vías (Km) [5/]	
			Total	Mayor susceptib	Total	Mayor susceptib	Total	Mayor susceptib	Total	Mayor susceptib	Total	Mayor susceptib
TOTAL	**78**	**2´396,286**	**737,408**	**629,774**	**529**	**429**	**5,095**	**3 763**	**8,509**	**6,789**	**8,955**	**2,771**

Fuente: Cenepred 2025: (1) INEI, 2024/Censos Nacionales 2017; (2) Minsa, 2024/Reinpress – Susalud; (3) Minedu, 2024/Escale; (4) Midagri

Ahora, el fenómeno del niño que se presenta con regularidad en el país, impacta en muchos sectores, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro: Pérdidas económicas por los principales fenómenos hidrometeorológicos en Perú

Año	Impacto en PBI (%)	Impacto en Sectores
Fenómeno de El Niño 1982-1983	-11,8% total; -5,3% atribuible a El Niño[1]	Sectores afectados: agropecuario (-7,8%), pesca (-40,0%), manufactura (-17,3%), construcción (-21,4%). Se estimaron en US$ 456 millones, equivalentes al 2,5% del PBI, afectando principalmente transporte, comunicaciones e hidrocarburos.[1]
Fenómeno de El Niño 1997-1998	-2,9% en sectores productivos[1]	Sectores afectados: agropecuario, industria y comercio principalmente. Daños en infraestructura: El INEI reportó pérdidas por S/. 3.608 millones, representando el 2,2% del PBI de 1998.[1]
Fenómeno El Niño Costero 2017	-1.5%[2]	Sectores afectados: agropecuario, pesca, manufactura, comercio y servicios experimentaron impactos negativos. Se registraron daños en 153 mil viviendas, 7,500 km de vías afectadas, 1,250 escuelas y numerosos centros de salud dañados.[3]
Fenómeno El Niño Costero 2023	-0,6%[4]	Sectores afectados: agropecuario, pesca, manufactura, comercio, servicios. El sector agropecuario fue el más afectado con una reducción del -7,6% en octubre de 2023, debido a menores producciones para agroexportación, especialmente de arándano.[4]

Fuente: BCRP: (1) BCRP (Reporte de Inflación Julio 2014); (2) MEF (Informe de Actualización de Proyecciones Económicas 2017), (3) BCRP (Memoria Anual 2017); (4) BCRP (Informe Macroeconómico IV Trimestre 2023), (BCRP Memoria 2023), (BCRP Nota de Estudios N° 14)[10]

Respecto al fenómeno del niño, se espera para el 2027 uno de magnitud entre fuerte y extraordinaria, según el Senamhi[11], siendo este escenario mediante el cual se visibiliza la necesidad de reforzar y fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión del riesgo de desastres, en particular de las medidas y la implementación de medidas de prevención y reducción del riesgo.

10 https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/2360
11 https://www.senamhi.gob.pe/?p=fenomeno-el-nino

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Asimismo, como es de verse el Perú es un país que está sujeto a variedad de eventos naturales de diversa envergadura, algunos que pueden impactar fuertemente en su economía y poner en peligro la vida de cientos de ciudadanos, como el fenómeno del niño próximo a presentarse o el posible terremoto que se describió en los párrafos precedentes, o como fenómenos menores de impacto focalizado.

Consciente de esa realidad, es que por Ley 29664 y sus modificatorias se ha creado el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED) para cómo se indica en su artículo 1 *"(…) priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre (…)"*.

Es así que, nuestro país se orienta a la prevención de desastres, lo que se condice con lo indicado por la oficina de las Naciones Unidas para prevención, respecto a que por cada dólar invertido en reducción de riesgo y prevención se pueden ahorrar hasta 15 dólares en la recuperación después de un desastre[12].

En este marco, para el cumplimiento de los objetivos del SINAGERD, se requiere que las entidades públicas responsables de los procesos de gestión del riesgo de desastres dispongan de servidores suficientemente capacitados, formados y con conocimientos y experiencia suficiente para poder ejercer adecuadamente las responsabilidades asignadas, sin embargo, la normativa vigente no establece de manera específica y uniforme condiciones mínimas de experiencia directamente vinculadas con la gestión del riesgo de desastres, para los cargos de directivos que son responsables de la GRD en los gobiernos regionales y locales.

En ese sentido, esta situación supone una brecha de profesionalización e idoneidad en la conducción de la GRD, debido a que esta tarea de dirigir y coordinar procesos técnicos vinculados con la identificación de riesgos, la prevención, la reducción de vulnerabilidades, la preparación y la respuesta ante emergencias no se encuentra acompañada, de un estándar mínimo de experiencia específica en la materia; pues, la falta de ello, puede afectar la capacidad de la institución para tomar decisiones oportunas y técnicamente sustentadas, más aún en contextos de elevada exposición y recursos públicos limitados.

Asimismo, la evidencia disponible permite advertir que la existencia de recursos presupuestarios no puede garantizar por sí sola una adecuada gestión preventiva. La Defensoría del Pueblo ha advertido que, en el año 2025, los gobiernos regionales han conseguido una ejecución de 3.4% de los recursos asignados al Programa Presupuestal 0068 mientras que los gobiernos locales han conseguido un promedio de 10.1%; se han encontrado también gobiernos regionales que, pese a tener graves impactos por la temporada de lluvias, tienen una ejecución por debajo del 2%[13]; es así que, los

12 https://www.undrr.org/es/sobre-undrr/financiamiento
13 https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-gobiernos-regionales-ejecutan-solo-el-3-4-de-presupuesto-para-la-prevencion-y-atencion-de-emergencias-y-desastres/

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

resultados evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades de los servidores públicos a cargo de la programación, priorización, ejecución y seguimiento de las intervenciones para reducir el riesgo de desastres.

Conforme a ello, una mala gestión de las intervenciones donde se aplica la GRD puede generar mayores perjuicios económicos al Estado, así, en el caso de las defensas ribereñas del río Piura, la Contraloría General de la República encontró un perjuicio económico de S/ 5 255 581,50[14], además de ciertas irregularidades que generaron un incremento del presupuesto de la obra de más de S/ 21 millones una ampliación del plazo contractual, mayores gastos generales y la inaplicación de penalidades ello pone de manifiesto la elevada complejidad técnica, contractual y financiera que presentan las intervenciones de GRD y la necesidad de que quienes las conduzcan cuenten con conocimientos y experiencia suficientes para prevenir deficiencias y proteger los recursos públicos.

Ahora, este último fin de semana hemos observado como este problema se encuentra presente en recientes intervenciones públicas en Lima Este y Huarochirí, en donde se han invertido millones de soles en la construcción y reconstrucción de colegios y establecimientos de salud de los cauces de huaicos; reconstrucción del colegio Mercedes Cabanillas en Santa Eulalia, en el año 2022 se destinó más de S/ 7 millones; en donde actualmente, se han presentado rajaduras, asentamientos y problemas en el drenaje[15]. Otra edificación, es el Centro Médico El Valle en San Antonio de Jicamarca, en el cual se ha recibido más de S/ 11 millones a pesar de encontrarse en el trayecto de la quebrada, situando una de sus puertas de emergencia en la línea directa de bajada del flujo de lodo y piedra; este establecimiento fue afectado por el ciclón Yaku en marzo de 2003 y permanece inoperativo desde hace aproximadamente tres años, afectando la atención de más de 500 familias de la zona[16]. Todos ellos son ejemplos de que disponer de recursos públicos no es una garantía por sí mismo para reducir el riesgo, pues una mala planificación, ubicación y ejecución de las obras puede incluso mantener o incrementar la vulnerabilidad de la población.

14 https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/552565-identifican-perjuicio-economico-de-s-5-millones-en-obra-del-rio-piura-tramo-ii
15 https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/estado-invierte-millones-construir-obras-cauce-huaicos-n522366
16 https://canaln.pe/actualidad/posta-medica-y-colegios-contruidos-cauce-huaico-n494843

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280



Es así que, el problema identificado consiste en la insuficiente estandarización de las condiciones mínimas de formación y de experiencia que deben tener quienes llevan a cabo la gestión del riesgo de desastres en los gobiernos regionales y locales. Y, como consecuencia de ello, la presente proposición se encamina a favorecer el cierre de esta brecha identificada en las capacidades institucionales para la gestión del riesgo de desastres, coadyuvando al cumplimiento de los fines de la GRD y al fortalecimiento de la capacidad técnica del Estado.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

- Informe Defensorial N° 270: Análisis y Evaluación de la Ejecución del Gasto en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, a diciembre 2025.[17]

- Informe Defensorial N° 240: Análisis y evaluación de la ejecución del gasto en el programa presupuestal 0068: reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.[18]

- Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 13799-2021-CG/GRPI-AC. Auditoría de cumplimiento Gobierno Regional Piura "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y el futuro puente integración de la margen derecha prog. 2+665 hasta prog. 5+432 y la margen izquierda prog. 2+540 hasta prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura" Período: 1 de septiembre de 2017 al 5 de marzo de 2021.[19]

17 https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-270/
18 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/04/INFORME_D_PP0068-1-1.pdf
19 https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/552565-identifican-perjuicio-economico-de-s-5-millones-en-obra-del-rio-piura-tramo-ii

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

- Defensoría del Pueblo: gobiernos regionales ejecutan solo el 3.4% de presupuesto para la prevención y atención de emergencias y desastres. Marzo 2025.[20]

- Boletín Semanal SBS Informa N° 15, Mayo 2025: Lluvias e inundaciones: la creciente amenaza para el país y los avances desde el sector asegurador.[21]

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general de esta propuesta es fortalecer la capacidad del Estado, principalmente en su aspecto técnico, operativo e institucional para prevenir y responder a emergencias o desastres naturales, mediante la estandarización de perfiles profesionales, capacitación y profesionalización técnica en los cargos de responsables de Gestión de Riesgos de Desastres.

Los objetivos específicos son:

a. Establecer perfiles mínimos de idoneidad y experiencia para cargos directivos en Gestión de Riesgos de Desastres: En la medida que a través de esta proposición se exige experiencia específica mínima en Gestión de Riesgos de Desastres.

b. Mejora en la ejecución del gasto público: Al afinarse los perfiles de los responsables de Gestión de Riesgos de Desastres y capacitarlos de manera estándar y específica, se dotará de mejores herramientas a los gestores para que orienten con mayor precisión el gasto previniendo reprocesos que impacten en el presupuesto.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa se sostiene en la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), la cual constituye una función del Estado de naturaleza eminentemente técnica y estratégica, pues de su adecuada conducción depende la capacidad del Estado para prevenir, reducir y responder oportunamente frente a fenómenos como inundaciones, huaicos, lluvias intensas, movimientos en masa y otros peligros que recurrentemente sacuden el territorio nacional. La propia Defensoría del Pueblo ha señalado que el Programa Presupuestal 0068, "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", es *"uno de las principales herramientas con las que cuenta el Estado peruano para afrontar los riesgos relacionado a los fenómenos naturales que afectan de manera recurrentes a nuestro país"*[22] y su ejecución permite valorar *"la eficiencia y oportunidad del uso de los recursos públicos destinados a reducir la vulnerabilidad de la*

[20] https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-gobiernos-regionales-ejecutan-solo-el-3-4-de-presupuesto-para-la-prevencion-y-atencion-de-emergencias-y-desastres/
[21] https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/2360
[22] https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-270/

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

población y la correcta atención de emergencias"[23]. Esta afirmación pone de manifiesto que la GRD no puede ser considerada una función administrativa ordinaria, sino una responsabilidad que requiere conocimientos especializados, con capacidad para realizar planificación y experiencia para la toma de decisiones que impactan directamente en la protección de la vida, de la integridad física, de la infraestructura y de los medios de subsistencia de la población.

Pues bien, la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de las entidades responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres, se evidencia en las dificultades de ejecutar oportunamente los recursos para esta finalidad. La Defensoría del Pueblo advirtió que, en el año 2025, los gobiernos regionales reportan una ejecución de gasto en promedio del 3.4% (S/ 20, 084,305), de un presupuesto de más de 500 millones (S/594, 343, 173), de acuerdo a la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas; en tanto, los gobiernos locales asignaron recursos, por un monto de más de 500 millones de soles (S/ 571 244 179), únicamente se registra una ejecución del gasto en promedio del 10.1%[24]. La Defensoría, incluso, alertó que los gobiernos regionales que enfrentaban graves impactos por la temporada de lluvias presentaban niveles de ejecución que son inferiores al 2%, de entre de ellos, Huánuco, Ica, Pasco y Piura. La propia entidad reportó que Huánuco registraba 6 588 damnificados y 5 885 afectados, Ica con 7 042 damnificados y 23 042 afectados, Pasco con 457 damnificados y 756 afectados y Piura con 2 863 damnificados y 18 449 afectados. Asimismo, la misma Defensoría manifestó que "*"Urge que ambos niveles de gobierno gestionen con mayor eficiencia y eficacia los recursos destinados a la reducción de la vulnerabilidad"*[25]; todo ello evidencia que la asignación de recursos presupuestales no garantiza, por sí solo, una adecuada política de prevención, por lo que es necesario fortalecer las capacidades de los funcionarios responsables de la GRD, especialmente para la programación, priorización, ejecución y seguimiento de las intervenciones destinadas a reducir el riesgo de desastres.

Ahora bien, a ello se suma que los recursos destinados a la prevención se han visto drásticamente reducidos en el transcurrir de los años, pues, la Defensoría del Pueblo determinó que el presupuesto destinado a los gobiernos regionales para el PP 0068 pasó de S/. 1 075 655 073 en el 2023 a S/. 594 343 173 en el 2025, lo que supone una disminución de aproximadamente del 45%[26]. La gravedad de la situación, en el 2025, la Defensoría concluyó que la *"baja ejecución presupuestal pone en grave riesgo la vida y los medios de subsistencia de la población frente a los peligros naturales"*[27]. En consecuencia, en un escenario de recursos limitados y elevada exposición al riesgo, es crucial que las decisiones sobre la priorización y uso del presupuesto sean adoptadas

23 https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-270/
24 https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-gobiernos-regionales-ejecutan-solo-el-3-4-de-presupuesto-para-la-prevencion-y-atencion-de-emergencias-y-desastres/
25 https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-gobiernos-regionales-ejecutan-solo-el-3-4-de-presupuesto-para-la-prevencion-y-atencion-de-emergencias-y-desastres/
26 https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-gobiernos-regionales-ejecutan-solo-el-3-4-de-presupuesto-para-la-prevencion-y-atencion-de-emergencias-y-desastres/
27 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/04/INFORME_D_PP0068-1-1.pdf

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

por servidores públicos debidamente preparados y con una experiencia en los temas de la GRD.

Asimismo, la propia Presidencia del Consejo de Ministros ha reconocido la necesidad de fortalecer las capacidades de los funcionarios que participan en la gestión de la GRD; pues, a principios de junio de 2025, la PCM mencionaba que había capacitado a *"más de 550 funcionarios de los 26 gobiernos regionales en la adecuada ejecución del presupuesto destinado a la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre"*[28]; también, argumentaba que estas capacitaciones (talleres) fueron impartida dos a los equipos técnicos de planeamiento y presupuesto de las oficinas de gestión del riesgo de desastres y direcciones regionales de Salud, Educación y Agricultura, y tuvieron como objetivo *"dotar a los gobiernos regionales de herramientas que fortalezcan la planificación, la ejecución y el seguimiento de intervenciones estratégicas en gestión del riesgo de desastres"*; estas actuaciones del propio Poder Ejecutivo constituyen una evidencia objetiva de que existen brechas de capacidad institucional que deben ser abordadas de manera estructural y no únicamente mediante capacitaciones posteriores a la designación de los servidores públicos.

Así, una mala gestión de las intervenciones relacionadas con la GRD puede generar perjuicios económicos significativos para el Estado; un caso identificado es lo sucedido en la región Piura, sobre las defensas ribereñas del río Piura, en ello la Contraloría General de la República, en su Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 13799-2021-CG/GRPI-AC, se identificó un perjuicio económico de S/ 5 255 581,50[29] debido a la sobrevaloración de precios unitarios de maquinaria, así como por otras irregularidades adicionales; en este caso, la Contraloría informó que 23 funcionarios y exfuncionarios presentaban presunta responsabilidad administrativa y que 17 de ellos también tendrían presunta responsabilidad penal y 5 responsabilidad civil y, además, identificó que determinadas irregularidades generaron un incremento del presupuesto de la obra de más de S/ 21 millones, una ampliación del plazo contractual, mayores gastos generales y la inaplicación de penalidades.

Ahora bien, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, determina los requisitos mínimos de experiencia y formación que corresponde cumplir a los funcionarios y directivos públicos de los distintos niveles de gobierno; ahora, en lo concerniente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la experiencia general y la experiencia específica considerando el nivel organizacional, naturaleza y características del puesto o cargo, entre otras particularidades, experiencia en función o materia, experiencia en puestos o cargos directivos o en el ámbito del sector público.

28 https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/1185273-pcm-capacita-a-mas-de-550-funcionarios-de-regiones-en-ejecucion-del-presupuesto-para-reducir-vulnerabilidad-ante-emergencias

29 https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/552565-identifican-perjuicio-economico-de-s-5-millones-en-obra-del-rio-piura-tramo-ii

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Ahora, al examinar detenidamente esos requisitos en el marco de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), percibimos una brecha que se requiere atender, en cuanto el Reglamento exige un número de años de experiencia específica, la cual se encuentra referida, según el tipo de directivo, a la materia de gestión municipal, a la gestión pública, a la función o materia correspondiente con el puesto o con el ejercicio de los cargos directivos, sin plantear de manera transversal un periodo mínimo de experiencia especializada en Gestión del Riesgo de Desastres para el servidor civil responsable de llevar a cabo esta materia; conforme se muestra a continuación:

Cuadro: Requisitos de experiencia y la brecha respecto de la Gestión del Riesgo de Desastres

Nivel de gobierno	Tipo de cargo	D.S. Nº 053-2022-PCM	Experiencia exigida por el Reglamento	Brecha respecto de la GRD
Gobierno Local	Directivos públicos de municipalidades tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2	Art. 18, numeral 18.1	a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia de formación académica. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: i) Tres (03) años en función o materia relacionadas a gestión municipal y/o gestión pública; ii) De estos tres (03) años, un (01) año debe ser en puestos o cargos directivos en el sector público o privado o las equivalencias del artículo 25; y iii) De estos tres (03) años, un (01) año en el sector público.	La experiencia específica se vincula con la gestión municipal y/o gestión pública, pero no se exige que una parte de ella corresponda específicamente a GRD.
Gobierno Local	Directivos públicos de municipalidades tipo AB	Art. 18, numeral 18.2	a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia de formación académica. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: i) Tres (03) años en función o materia relacionadas a la gestión municipal y/o gestión pública; ii) De estos tres (03) años un (01) año debe ser en el sector público.	La experiencia específica se vincula con la gestión municipal y/o gestión pública, pero no se exige que una parte de ella corresponda específicamente a GRD.
Gobierno Local	Directivos públicos de municipalidades provinciales	Art. 18, numeral 18.3	Se aplican los requisitos correspondientes al distrito de mayor categoría que integra la municipalidad provincial; si está conformada por distritos de categoría B, los requisitos mínimos se establecen en sus documentos de gestión.	El régimen depende de la categoría municipal y no establece un estándar específico y uniforme de experiencia en GRD para quien tenga responsabilidad sobre esta materia.
Gobierno Regional	Directivos de Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de programas o proyectos especiales del Gobierno Regional	Art. 16, numeral 16.3	a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia de formación académica. b) Experiencia general: seis (06) años. c) Experiencia específica: i) tres (03) años en función o materia y ii) dos (02) años en puestos o cargos de directivo o las equivalencias del numeral 21.1.	El requisito contempla experiencia en función o materia, pero no determina que esta deba corresponder específicamente a GRD, incluso cuando las funciones desarrolladas se relacionen con dicha materia.
Gobierno Regional	Directivos de otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional	Art. 16, numeral 16.4	a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia de formación académica. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: i) dos (02) años en función o materia y ii) un (01) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos, coordinadores, responsables, supervisores, asesores de alta dirección o las equivalencias del artículo 22.	La experiencia exigida puede acreditar conocimiento de una función o materia determinada, pero no garantiza experiencia especializada en GRD para quienes dirigen unidades que tengan dicha responsabilidad.
Gobierno Regional	Directivos de órganos y unidades orgánicas de	Art. 16, numeral 16.5	a) Formación académica: Formación superior completa b) Experiencia general: cinco (05) años.	La experiencia específica se vincula con los puestos o cargos de funcionarios

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Nivel de gobierno	Tipo de cargo	D.S. Nº 053-2022-PCM	Experiencia exigida por el Reglamento	Brecha respecto de la GRD
	línea de Gobierno Regional:		c) Experiencia específica: tres (03) años en puestos o cargos de directivo, o las equivalencias del artículo 9, en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco (05) años de experiencia general.	públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional, y de gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes, pero no se exige que la experiencia específica corresponda específicamente a GRD.

Fuente: Elaboración propia

Pues bien, como se observa, sobre los Gobiernos Locales si bien el Reglamento establece que para ciertos directivos públicos considera una experiencia específica para su desempeño de tres (3) años en relación a la función o materia de la gestión municipal y/o la gestión pública, esto no asegura que de este tiempo una parte de esa experiencia se haya desempeñado específicamente en el tema de la Gestión del Riesgo de Desastres, es decir, un servidor civil puede cumplir con el estándar de experiencia específica previsto al demostrar una experiencia de desempeño vinculada a la gestión municipal o la gestión pública en cualquier otra materia en estos ámbitos y en consecuencia no necesariamente deberá contar con experiencia previa vinculada a la GRD directamente; es así que, esta situación es insuficiente para el tipo de funciones propias del órgano o unidad orgánica encargada de esta materia especializada; por eso, es necesario complementar el estándar general previsto ya por la Ley Nº 31419 y su Reglamento con la exigencia expresa de una experiencia.

Así pues, resulta necesario señalar que las exigencias que prevé el Reglamento de la Ley Nº 31419 para las municipalidades locales se establecen, en determinados casos, en función de la tipología del distrito en el que existe la respectiva municipalidad, la cual se determina conforme a criterios propuestos por las características sexuales, grado de concentración urbana y condiciones de accesibilidad territorial; esa tipología que establece la Presidencia del Consejo de Ministros comprende las categorías A, AB y B, las cuales a su vez abarcan a los tipos A0, A1, A2, A3.1, A3.2, AB, B1, B2 y B3; todo ello con la finalidad de comprender los distintos grados de complejidad territorial en los que se aplica el régimen de exigencias y de poner de manifiesto el ámbito de la municipalidad al que llega la problemática identificada, conforme de muestra a continuación:

Cuadro: Tipología de distritos según categoría y características territoriales

Categoría	Tipo / Subtipo	Criterio de clasificación	Ejemplos de distritos
A	A0	Distritos que conforman la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, así como algunos distritos de Huarochirí cuyos centros poblados forman parte del mismo continuo urbano.	Todos los distritos de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del del Callao; y los distritos de Ricardo Palma y Santa Eulalia de la provincia de Huarochirí.

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Categoría	Tipo / Subtipo	Criterio de clasificación	Ejemplos de distritos
A	A1	Distritos que forman parte del ámbito de ciudades con más de 250 000 habitantes, sin comprender los A0.	Piura (de la provincia de Piura), Chiclayo (de la provincia de Chiclayo), Trujillo (de la provincia de Trujillo), Ica (de la provincia de Ica), Arequipa (de la provincia de Arequipa).
A	A2	Distritos que forman parte del ámbito de ciudades con más de 20 000 hasta 250 000 habitantes.	Barranca (de la provincia de Barranca, departamento de Lima), Huaral (de la provincia de Huaral, departamento de Lima), Huánuco (de la provincia de Huánuco), Puno (de la provincia de Puno), Ilo (de la provincia de Ilo, departamento de Moquegua).
A	A3.1	Distritos con al menos un centro poblado de más de 10 000 hasta 20 000 habitantes, y donde más de la mitad de la población vive en centros poblados de más de 2 000 habitantes.	Ambo (de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco), José Crespo y Castillo (de la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco)
A	A3.2	Distritos con al menos un centro poblado de más de 2 000 hasta 10 000 habitantes, y donde más de la mitad de la población vive en centros poblados de más de 2 000 habitantes.	La Unión, Ripán (de la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco), Puerto Inca (provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco), La Jalca (provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas).
AB	AB	Distritos con al menos un centro poblado de más de 2 000 hasta 20 000 habitantes, pero cuya población no representa la mayoría de los habitantes del distrito.	Chinchao, Santa María del Valle, Yacus y San Pablo de Pillao (en la provincia de Huánuco, departamento de Huánuco).
B	B1	Distritos con solo centros poblados de hasta 2 000 habitantes, donde más del 70 % de la población se encuentra a menos de 15 minutos de la capital distrital.	Tomay Kichwa (provincia de Ambo, departamento de Huánuco), Quivilla (provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco), Punchao (provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco), Canta (provincia de Canta, departamento de Lima).
B	B2	Distritos con solo centros poblados de hasta 2 000 habitantes, donde más del 30 % y hasta el 70 % de la población se encuentra a menos de 15 minutos de la capital distrital.	Balsas, Granada, Molinopampa (en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas); Huaros, San Buenaventura, Santa Rosa de Quives (de la provincia de Canta, departamento de Lima).
B	B3	Distritos con solo centros poblados de hasta 2 000 habitantes, donde hasta el 30 % de la población se encuentra a menos de 15 minutos de la capital distrital.	Chiliquín, Chuquibamba (de la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas).

Fuente: Elaboración propia, con información de la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT, Resolución Viceministerial N° 001-2025-PCM/DVGT y sus modificatorias.

Ahora bien, partiendo de esta clasificación, esta proposición establece aplicar de forma diferenciada, por exclusión, para los servidores civiles que dirigen o que encabezan los organismos o unidades orgánicas encargados de la materia en todos los tipos A3.2, AB, B1, B2 y B3; esta diferenciación se debe a las especiales circunstancias territorial, demográfica, institucional y presupuestal que determinan a esos gobiernos locales, la mayoría de los cuales son gobiernos municipales de carácter rural, aislado o de difícil acceso, con una población dispersa y con menores posibilidades de atraer y retener a los especialistas.

Sin perjuicio de ello, dicha excepción no significa ignorar la necesidad de contar con servidores idóneos y no establecer de forma indefinida un estándar inferior de idoneidad, sino admitir que hay una realidad territorial diferenciada y comenzar a adoptar un camino

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

progresivo de fortalecimiento de capacidades; en esta línea, mientras se generan condiciones para que estos gobiernos centrales vayan incorporando servidores con experiencia especializada en GRD, la norma que estamos comentando establece que las personas que ocupen tales funciones fortalezcan y actualicen obligatoriamente sus conocimientos a través de cursos de capacitación y actualización en Gestión del Riesgo de Desastres ofrecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y/o por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) a través de sus respectivas plataformas virtuales. Con ello, se concilia la exigencia de idoneidad con las capacidades efectivas de cada territorio y, así, la norma garantizará que las limitaciones de cada uno de estos distritos no pueda ser una excusa para no contar con servidores que estén preparados para desempeñar adecuadamente una función fundamental para la prevención y atención de emergencias y de desastres.

Otro escenario es el caso de los gobiernos regionales, la brecha es aún más acentuada; si bien es cierto que para determinados puestos de directivos el Reglamento regula la experiencia específica que puede acreditar conocimiento de una determinada función o materia, ello no garantiza que el servidor civil que dirige una unidad con responsabilidad en Gestión del Riesgo de Desastres cuente efectivamente con experiencia especializada en esta materia. Esta situación es particularmente significativa si se tiene en cuenta que los órganos y las unidades orgánicas responsables de la GRD, en varios gobiernos regionales, se encuentran estructurados como órganos de línea y por tanto, se les apliegan las reglas referentes a los directivos de órganos y unidades orgánicas de línea; en este sentido, resulta importante señalar que el Reglamento orienta la experiencia específica a la gestión de determinadas plazas o puestos directivos y también a sus equivalencias, sin que ello conlleve que tal experiencia haya de ser específicamente en GRD. Del modo que el cumplimiento formal del requisito de la experiencia para el directivo de línea no impide que este corresponda a la existencia de un directivo que cumpla por con esta experiencia especializada.

Además de ello, en el ámbito regional, se añade otra segunda circunstancia que ahonda la brecha anteriormente mencionada, la variedad de estructuras orgánicas que han puesto en práctica los Gobiernos Regionales para organizar las funciones de gestionar el riesgo de desastres, tal y como se aprecia en el cuadro que se ofrece a continuación, en muchos casos las funciones de gestión del riesgo de desastres son asignadas a oficinas, subgerencias u otras unidades organizativas del nivel inferior, en tanto que son menos frecuentes los casos en que son asumidas por una gerencia regional o dirección; esta estructura organizativa hace que, dependiendo de la estructura que haya adoptado el Gobierno Regional en cuestión, el servidor público que realmente conduce la gestión del riesgo de desastres pueda encontrarse en condiciones de especialización muy distinta, a pesar de que desarrolle una responsabilidad muy próxima a la protección de la vida, integridad física y seguridad de la población.

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

REGIÓN	NOMBRE DE LA OFICINA O GERENCIA
Amazonas	Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres
Ancash	Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres
Apurímac	Dirección Regrgional de Defensa Nacion y Defensa Civil
Cajamarca	Oficina de Defensa Nacional
Callao	Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
Cusco	Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad
Huancavelica	Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastre y Desarrollo Sostenible
Huánuco	Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana
Ica	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional
Junín	Gerencia Regional de Desarrollo Social
La Libertad	Gerencia de Defensa Nacional
Lambayeque	Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana
	Gerencia de Seguridad Ciudadana
	Subgerencia de Seguridad Ciudadana
Loreto	Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana
Madre de Dios	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civl
Pasco	Oficina Regonal de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana
Puno	Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadand

Fuente: Dictamen de los Proyectos de Ley 2387/2021-CR, 4644/2022-CR, 6518/2023-CR, 6590/2023-CR, 7496/2023-CR, 10712/2024- CR, 10962/2024-CR y 11898/2024-CR, "Ley que modifica la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, para fortalecer la capacidad de los gobiernos regionales en materia de gestión de riesgo de desastres, desarrollo de pueblos indígenas u originarios y seguridad ciudadana.[30]

Por ello, la propuesta prevé este umbral en atención a la responsabilidad efectiva de dirigir o liderar las funciones de la gestión del riesgo de desastres y, en tal sentido, no a la denominación, jerarquía o nivel organizativo del propio órgano, de manera que las diferencias en la estructura interna no terminen por desvirtuar el propósito de garantizar la idoneidad de quien asume tal responsabilidad.

En esencia, la presente proposición legislativa plantea el fortalecimiento de la profesionalización de la Gestión del Riesgo de Desastres a partir de la disposición de condiciones mínimas que garanticen la idoneidad de los servidores públicos que asuman tal función; buscando que la dirección de los órganos responsables de la GRD recaiga en personas que cuenten con las capacidades, conocimientos y experiencia necesarios para asumir una responsabilidad de alta especialización y con gran relevancia para la protección de la población, incorporando también mecanismos orientados a ir creando progresivamente la acreditación de las competencias necesarias para el ejercicio de tales funciones.

30 https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzU5NDM5/pdf

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Por lo que, no se pretende incluir una exigencia formalista en el acceso o en el ejercicio de una función pública, sino que esta exigencia tiene que ser mínima, coherente con la naturaleza de las decisiones que se adoptan en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres y que, además, provocan consecuencias que no pueden ser desatendidas. En este ámbito, una errónea, tardía o inadecuada decisión no es sólo un fallo administrativo, sino que puede marcar la línea que separa la vida de la muerte; puede significar que se pudieran haber dictado servicios básicos, destruidas infraestructuras y malgastados recursos públicos, que en la mayoría de las ocasiones son escasos; por esta razón, es racional y razonable considerar que las personas que tienen a su cargo la dirección de los órganos responsables de la GRD acrediten una experiencia especialmente relacionada con el ámbito de la misma GRD, de tal forma que las decisiones institucionales no dependan exclusivamente de conocimientos generales de administración pública o de conocimientos generales en gobiernos subnacionales, sino que, además, contengan competencias específicas para poder identificar peligros, evaluar vulnerabilidades, poder priorizar intervenciones, así como adoptar medidas de prevención y de reducción del riesgo.

Del mismo modo, la propuesta responde a la esa necesidad muy urgente de trabajar en la prevención ante circunstancias de emergencia y que se convierta en una capacidad permanente de los gobiernos regionales y locales. La experiencia que hemos expuesto en la presente proposición deja claro que el solo hecho de contar con presupuesto no es suficiente para obtener resultados adecuados puesto que existen recursos que no son ejecutados a tiempo y obras que, pese a involucrar importantes montos de inversión han sido ejecutadas en condiciones que mantienen el riesgo o, incluso, incrementan la exposición de la población al peligro. En este contexto, el fortalecimiento del perfil de las personas que conducen la GRD permite trabajar sobre una de las causas estructurales del problema, que es la capacidad institucional para transformar la información técnica y los recursos públicos en decisiones preventivas adecuadas, la profesionalización que aquí se propone permite en definitiva que su identificación, su planificación, su priorización del proyecto, su coordinación interinstitucional o su seguimiento de las medidas adoptadas sean parte de una gestión continua y especializada y no de unas actuaciones improvisadas cuando ya ha aparecido el desastre.

En resumen, la exigencia de experiencia específica y certificación de competencias, referidas a aquellas que se vinculan de forma esencial con las características de los fenómenos, emergencias o catástrofes que nos ocupan, debe ser consideradas como una medida de fortalecimiento institucional y de protección del interés público, entre otras cosas sobre la bases de una situación de nuestro país que siempre estará en riego de sufrir con muy poco aviso de las amenazas de permanentes fenómenos naturales. De este modo se busca el cierre de la brecha que existe desde el reconocimiento que realiza el ordenamiento jurídico vigente a la Gestión del Riesgo de Desastres en sincronía de los criterios concretos a exigir a las personas que tienen la responsabilidad de llevarla a cabo.

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, INVESTIGACIONES Y FUENTES UTILIZADAS

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Ley N° 32507, Ley que modifica la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Proyecto de Ley 01262/2021-CR, que propuso establecer como requisito indispensable en toda institución pública, que los funcionarios o servidores que asuman cargos de confianza en las oficinas de defensa civil, cuenten con estudios en procesos de gestión del riesgo de desastres y defensa civil.[31]
- Proyecto de Ley 09987/2024-CR que propuso promover la idoneidad de los funcionarios públicos responsables de defensa civil de los gobiernos regionales y locales en la gestión del riesgo de desastres.[32]
- Informe Técnico N° 000912-2025-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.[33]
- Informe Legal N° 000037-2025-INDECI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil.[34]
- Informe N° 00023-2025-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.[35]
- Informe N° 0061-2025-AMPE/AJ de la Asociación de Municipalidades del Perú.[36]

VI. SECTORES COMPRENDIDOS

6.1 Gobiernos regionales: Se encuentran comprendidos por cuanto la propuesta plantea requisitos para el funcionario encargado del órgano o unidad orgánica de gestión del riesgo de desastres de los gobiernos regionales; su incorporación necesaria para que las personas que se hagan cargo de la dirección de estos órganos especializados, dispongan de las condiciones mínimas de formación,

31 https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI5NDg=/pdf
32 https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjUxMzA4/pdf
33 https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE3MDY3/pdf
34 https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQzNjUx/pdf
35 https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQzNjUx/pdf
36 https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYxODA3/pdf

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

capacitación y experiencia especializada, correspondientes a la naturaleza técnica de las responsabilidades que ejercen.

6.2 Gobiernos locales: La propuesta legislativa prevé requisitos para la función de Gestión del Riesgo de Desastres en los gobiernos locales de provincias y gobiernos locales distritales. Su inclusión de los mismos obedece a una búsqueda para garantizar que quienes ejercen estas funciones cuenten con una formación y experiencia necesaria para el ejercicio del cargo, de acuerdo con la naturaleza y responsabilidad que implica la Gestión del Riesgo de Desastres.

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

Ley Nº 29664	Proposición Legislativa
Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales […] 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. […]	Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales […] 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. **El servidor civil que dirige o lidera el órgano o unidad orgánica responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos regionales y gobiernos locales debe cumplir, además de los requisitos mínimos exigibles para el cargo o puesto conforme a la Ley Nº 31419 y su Reglamento, con una experiencia específica no menor de tres (3) años en funciones o materias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.** **Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, para los gobiernos locales tipos A3.2, AB, B1, B2 y B3.** […]

Ley Nº 31419	Proposición Legislativa
Artículo 5. Requisitos mínimos para cargos de directivo público de libre designación y remoción	Artículo 5. Requisitos mínimos para cargos de directivo público de libre designación y remoción

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Los siguientes directivos públicos deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan a continuación: […] 5.2. Secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos constitucionalmente autónomos: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cuatro años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar o equivalencia en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general. Los requisitos mínimos de los directivos públicos no comprendidos en este artículo se establecen en el reglamento de la presente ley.	Los siguientes directivos públicos deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan a continuación: […] 5.2. Secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos constitucionalmente autónomos: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cuatro años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar o equivalencia en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general. **5.3 El servidor civil que dirige o lidera el órgano o unidad orgánica responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres en los gobiernos regionales y gobiernos locales debe cumplir, además de los requisitos exigibles para el cargo o puesto conforme a la normativa vigente, los siguientes requisitos específicos:** **a) Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia específica en Gestión del Riesgo de Desastres.** **b) Contar con certificación de competencias profesionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento.** **Se exceptúa de lo establecido en el presente numeral, para los gobiernos locales tipos A3.2, AB, B1, B2 y B3.** Los requisitos mínimos de los directivos públicos no comprendidos en este

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

	artículo se establecen en el reglamento de la presente ley.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente proposición legislativa no genera ningún impacto presupuestal para el Estado, en tanto que sus disposiciones se orientan, fundamentalmente, a delinear condiciones de idoneidad para el ejercicio de funciones ya contenidas en la estructura y en las competencias de las entidades públicas responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres; solo busca fortalecer los criterios aplicables a los recursos humanos que gestionan los órganos responsables de la GRD; por lo que los costos asociados se limitan de manera primordial a las actividades de adecuación normativa, gestión y acreditación progresiva de competencias.

Ahora, en lo que respecta a los beneficios, la misma permitirá ampliar la capacidad institucional del Estado para poder ejecutar las tareas de planificar, prevenir, reducir y responder a las situaciones de emergencia y desastre mediante la incorporación de criterios de idoneidad, vinculados directamente con la naturaleza de las funciones de GRD; pues, tener servidores públicos con formación, experiencia y competencias específicas contribuyen a mejorar la identificación de riesgos, la priorización de intervenciones, la programación y ejecución de recursos públicos y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno. Asimismo, una mayor especialización de los responsables de GRD pueden contribuir a una mayor continuidad y calidad técnica de las decisiones institucionales que se adoptan, reduciendo la dependencia de criterios no correspondientes a las competencias específicas que la actuación GRD requiere.

En términos generales, la propuesta pretende incrementar la eficiencia y calidad de la gestión pública en materia de GRD, mejorar la utilización de los recursos orientados a esta finalidad y aportar, así, una mayor capacidad del Estado para proteger la vida y la integridad de la población e, igualmente, conseguir una reducción de los efectos de los desastres.

IX. IMPACTO AMBIENTAL

La proposición legislativa tiene un impacto ambiental indirecto positivo, porque pretende promover el incremento de la profesionalización de la Gestión del Riesgo de Desastres en las entidades de la administración pública; lo que se traduce en mejorar las capacidades institucionales de identificar y evaluar los peligros, de prevenir la aparición de los nuevos, de reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes; además ello puede contribuir a que las decisiones públicas relacionadas con la prevención y a la reducción del riesgo incorporen de manera más adecuada, las características y condiciones del territorio, favoreciendo una gestión más sostenible de los espacios expuestos a fenómenos naturales.

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280

Así, la profesionalización de las personas responsables de la GRD también contribuye en la planificación y ejecución de las intervenciones destinadas a reducir los impactos de los desastres sobre los ecosistemas y el territorio; es así que, con una correcta evaluación de los peligros y del estado de la vulnerabilidad, se pueden adoptar medidas preventivas que tengan una base técnica más sólida y evitar, en la medida de lo posible, intervenciones improvisadas o reactivas que puedan generar impactos ambientales adicionales. En este sentido, la propuesta propicia una actuación estatal más preventiva, más planificada y más articulada frente a los eventos que pueden ocasionar afectaciones en los cuerpos de agua, el suelo, la cobertura vegetal, los ecosistemas, el medio ambiente y de modo general en el territorio.

Por último, la proposición no contiene disposiciones que puedan suponer la ejecución de obras, el aprovechamiento de recursos naturales, la potencial modificación del uso del suelo ni la generación de nuevas fuentes de contaminación; de forma que no se aprecia un impacto ambiental negativo directo que derive de su aprobación; muy por el contrario, el impacto de la propuesta sí se produce, si bien de manera indirecta, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado con respecto a la GRD.

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209, Cercado de Lima
Oficina N°402
Teléfono: 01-3117777 Anexo: 7280